



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

CIRCULAR PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

Circular ATS - 04/21

1ª Edición

10 DE MARZO DE 2021

NOTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES ATS AL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DEL S.I.V.A. (SEDENA) DE LOS CAMBIOS DE DESTINO REPORTADOS POR LOS PILOTOS EN LAS FRECUENCIAS DE LOS SERVICIOS

I. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo que el personal de las Unidades ATS notifiquen oportunamente al *Centro de Mando y Control del S.I.V.A. (SEDENA)*, y a la Autoridad Aeronáutica (AFAC) de los cambios de destino que notifiquen los pilotos a los servicios ATC, para tener un seguimiento de los vuelos VFR y/o IFR de las aeronaves que operen: desde aeropuertos nacionales hacia aeropuertos en el extranjero, desde el extranjero hacia aeropuertos nacionales, así como, aquellos que realicen sus vuelos dentro de territorio nacional.

II. FUNDAMENTO LEGAL

La presente Circular es un documento que se elaboró con base al Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Convenio SCT.SENEAM-SEDENA.FAM 01/2004

III. APLICABILIDAD

La aplicación del presente documento no exime del cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la materia y será observada dentro de su área de competencia por:

1. **Jefes y Encargados de Servicios de Tránsito Aéreo:** Para difundir los procedimientos establecidos en la presente circular con el personal de las unidades a su cargo y supervisar su aplicación en las unidades con el mismo fin.
2. **Supervisores de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo:** para su aplicación.
3. **Personal de los ATCO:** para su aplicación.
4. **Personal de las OSIV:** para su aplicación.

IV. DISTRIBUCIÓN

La presente circular será distribuida y entregada a través de acuse de recibido y enterado del contenido a los siguientes destinatarios de SENEAM.

1. **Dirección General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;**
2. **Dirección de Área de Servicios Aeronáuticos**
3. **Coordinaciones Regionales**
4. **Jefaturas de los Servicios de Tránsito Aéreo**
5. **Dirección de Sistemas de Calidad**
6. **Dirección de Sistemas Organizacionales**
7. **Jefatura de Capacitación**
8. **Jefatura de Jurídico**
9. **Jefaturas de las Unidades de Servicios de Tránsito Aéreo**
10. **Personal de los ATCO**
11. **Personal de las OSIV**

V. GENERALIDADES

Es necesario que los cambios de destino reportados por los pilotos a las dependencias de Control de Tránsito Aéreo, sean notificados por éstas a las correspondientes unidades ATC bajo cuyo control proseguirá la aeronave, así como, al Centro de Mando y Control del SIVA y a la Autoridad Aeronáutica.

VI. PROCEDIMIENTOS

Todas las unidades de los servicios ATC tienen la obligación de notificar todo cambio de destino recibido de una aeronave en las frecuencias de control a la correspondiente dependencia de control, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* y a la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Tránsito VFR. Todos los avisos de cambio de destino de las aeronaves que estén efectuando un vuelo en reglas de operación VFR, deben ser conducidos como sigue:

1. Si el aviso lo recibe la Torre de Control del aeródromo de salida, está debe notificar a la Oficina de los Servicios de Información de Vuelo (OSIV), a la Comandancia de dicho aeródromo, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* (dirección AFTN MMMXSDNA).
2. Si el aviso lo recibe la Torre de Control de un aeródromo en la ruta de la aeronave, está debe notificar a la OSIV, a la Comandancia de dicho aeródromo, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* (dirección AFTN MMMXSDNA).
3. La OSIV que reciba una notificación de cambio de destino de una Torre de Control debe informar de ello enviando un mensaje a la OSIV y a la comandancia del nuevo aeródromo de destino, a la OSIV y a la Comandancia del aeródromo de salida, a la OSIV y a la Comandancia del aeródromo de destino original, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* (dirección AFTN MMMXSDNA).

Tránsito IFR. Todos los avisos de cambio de destino de las aeronaves que estén efectuando un vuelo en reglas de operación IFR, deben ser conducidos como sigue:

Fuera de espacio aéreo controlado

1. La unidad ATC (Aproximación, Terminal, ACC) que reciba un aviso de cambio de destino transmitido por una aeronave que esté operando en reglas de vuelo IFR y que se encuentre fuera de espacio aéreo controlado, debe notificar a la unidad ATC del nuevo aeródromo de destino y al ATC del aeródromo de salida
2. La unidad ATC del nuevo aeródromo de destino y la unidad ATC del aeródromo de salida deben informar del cambio de destino a las correspondientes OSIV y a la Comandancia del aeródromo de destino original, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* (dirección AFTN MMMXSDNA).
3. La OSIV del aeródromo de salida debe informar del cambio de destino, enviando un mensaje a la OSIV y a la Comandancia de destino final, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* (dirección AFTN MMMXSDNA).

Dentro de espacio aéreo controlado

1. La unidad ATC (aproximación, terminal, ACC) que reciba un aviso de cambio de destino transmitido por una aeronave que esté operando en reglas de vuelo IFR y que se encuentre dentro de espacio aéreo controlado, debe coordinar y notificar a la unidad ATC del nuevo aeródromo de destino y al ATC del aeródromo de salida.
2. La unidad ATC del nuevo aeródromo de destino y la unidad ATC del aeródromo de salida deben informar del cambio de destino a las correspondientes OSIV y a la Comandancia del aeródromo de destino original, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* (dirección AFTN MMMXSDNA).
3. La OSIV del aeródromo de salida debe informar del cambio de destino, enviando un mensaje a la OSIV y a la Comandancia de destino final, así como, al *Centro de Mando y Control del SIVA* (dirección AFTN MMMXSDNA).

VII. FECHA DE EFECTIVIDAD

La presente Circular sustituye a la ATS No. 07/07 y entrará en vigor a partir de 10 de marzo de 2021, y estará vigente indefinidamente a menos que sea revisada o cancelada.

**DIRECTOR DE TRÁNSITO
AÉREO**



**ATCO MARIO SERGIO
DÁVALOS SOLÍS**

----- Fin del Documento -----